



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

1/15

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

ANUNCIO. Aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del programa temporal: Plan Local de Empleo 2025.

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de 27 de octubre de 2025 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras del Programa Temporal: Plan Local de Empleo del Ayuntamiento de Llanera 2025.

EXPEDIENTE 3658/2025. PROGRAMA TEMPORAL: PLAN LOCAL DE EMPLEO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Vista providencia de la Concejalía de Infancia y Desarrollo Económico y Empresarial de fecha 20 de junio de 2025, por la que se solicita a la Agencia de Desarrollo Local realizar los procedimientos necesarios para llevar a cabo la convocatoria 2025 del Plan Local de Empleo. Se solicitan con fecha 10 septiembre de 2025 informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera en relación con la iniciativa municipal para la puesta en marcha de convocatoria, a dicha solicitud se acompañada la Memoria de actuaciones para el Plan Local de Empleo del Ayuntamiento de Llanera 2025, e informe de sostenibilidad financiera emitido por el Interventor municipal al efecto.

Vista notificación recibida con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 14.10.2025/7.783 de la Jefa de Servicio de Relaciones con las Entidades Locales en la que se anexan los respectivos informes favorables de no duplicidad y de sostenibilidad financiera y autorizando para llevar a cabo la convocatoria.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Se hace necesario, atendiendo a la Memoria de actuaciones del Plan Local de Empleo 2025 la creación de 6 bolsas de trabajo para ser nombrado/a como funcionario/a interino/a y según necesidad: operario/a de servicios múltiples, técnico/a en turismo, técnico/a de archivo, monitor/a deportivo, topógrafo/a y técnico/a para el departamento de infraestructuras y proyectos.

II. Vista propuesta formulada con fecha 20 de junio de 2025 por la Concejala de Infancia y Desarrollo Económico y Empresarial para la elaboración de las bases reguladoras de los procedimientos de selección de dicho personal.

III. Por la Agencia de Desarrollo Local se propone la implementación del Programa Temporal: Plan Local de Empleo 2025 para la dotación temporal de personal por un plazo máximo de 12 meses a efecto de atender las necesidades generadas en diferentes áreas del Ayuntamiento de Llanera.

IV. Dada la especificidad de las funciones, los perfiles profesionales de las personas que desempeñen el programa descrito debe reunir las condiciones suficientes de conocimiento para el desarrollo de las tareas que se presentan.

V. Visto informe del Interventor municipal de fecha 24 de octubre de 2025, donde se indica la existencia de crédito en el presupuesto 2025 y previendo la existencia del correspondiente al año 2026, para llevar a cabo el Plan Local de Empleo 2025.

VI. Visto lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y por la normativa que rige la selección de personal por las Administraciones Públicas.

VII. Vista propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 24 de octubre de 2025 y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el Programa Temporal: Plan Local de Empleo 2025 para la creación de 6 bolsas de trabajo con el objetivo de llevar a cabo las actividades descritas en el documento "Memoria de actuaciones del Plan Local de Empleo 2025 del Ayuntamiento de Llanera", de acuerdo a las bases reguladoras que figuran como anexo.

Segundo.—Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), Sede electrónica municipal y Trabajastur.

Tercero.—Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de 8 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I de dichas bases.

En Llanera, a 27 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2025-08978.

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Reguladoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

2/15

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA TEMPORAL: PLAN LOCAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA 2025.

PRIMERA. – OBJETO.

El Ayuntamiento de Llanera efectúa, con financiación íntegramente municipal, oferta de empleo para la confección de seis (6) bolsas de trabajo integradas por personas desempleadas para trabajar como: operario/a de servicios múltiples, técnico/a en turismo, técnico/a de archivo, monitor/a deportivo, topógrafo/a y técnico/a para el departamento de infraestructuras y proyectos, a emplear por periodos de 12 meses como máximo, atendiendo a la necesidad del servicio.

Las funciones y tareas a desarrollar serán las que se recogen en el Plan Global de Actuaciones del Plan Local de Empleo de Llanera 2025. Dichas tareas le serán asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

La relación con el Ayuntamiento de Llanera del personal seleccionado con arreglo a lo establecido en estas Bases será en régimen de funcionario interino, conforme a lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y por la normativa que rige la selección de personal por las Administraciones Públicas.

Las condiciones laborales se regirán según el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Llanera, siendo las retribuciones las que figuran en el acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento Llanera de fecha 16 de octubre de 2025.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA

Los requisitos de participación que se relacionan a continuación se deberán cumplir por las personas aspirantes, a fecha de nombramiento:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la unión europea o cumplir las condiciones para el acceso al empleo público por nacionales de otros estados en los términos del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la normativa vigente, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- e) Estar en situación legal de desempleo figurando inscrito/a como tal en una oficina del Servicio Público de Empleo a fecha de formalización de contrato.
- f) **No podrán participar, según indicación expresa y atendiendo al informe de no duplicidad emitido por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias:**

1.- **Personas en situación de exclusión social** (colectivos art. 2 Ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción): es decir, las siguientes:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Reguladoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 2 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

3/15

- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2.- Parados de larga duración, se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días (**es obligatorio haber trabajado más de 93 días en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria**).

Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuren en el informe de vida laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figure en el certificado de vida laboral.

- g) Permiso de conducir de clase B en vigor.
- h) Titulación exigida:
- **Operarios Servicios múltiples**: no se requiere titulación mínima.
 - **Técnico/a en turismo**: Certificado de Profesionalidad Promoción Turística Local e Información al visitante (Titulación mínima). Técnico Superior en Información y comercialización turística. Grado o diplomatura en turismo o equivalente.
 - **Técnico/a de archivo**: Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación (titulación mínima) o equivalente.
 - **Monitor/a deportivo**: Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas" (titulación mínima) o equivalente.
 - **Topógrafo/a**: Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Técnica en Topografía o equivalente.
 - **Técnico departamento infraestructuras y proyectos**: - Ingeniería Superior Industrial, Ingeniería Superior de Minas, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o cualquier otra titulación equivalente a las anteriores.

CUARTA. - SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso será el concurso-oposición, que se desarrollará según lo dispuesto en la Base novena.

QUINTA. - PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las Bases de la presente convocatoria del programa temporal de empleo se publicarán en el BOPA y en la Sede Electrónica municipal. No obstante, y a efectos de conseguir una mayor difusión de la convocatoria entre las posibles personas interesadas se trasladará copia de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Lugones para difusión a través de TRABAJASTUR.

El plazo de presentación de solicitudes será de **8 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La instancia, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I de estas bases se presentará a través del Registro Municipal presencialmente, de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llanera o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Regulatoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 3 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

4/15

Cada persona candidata podrá optar a todas las plazas ofertadas en la convocatoria, si cumple los requisitos para cada una de ellas, debiendo presentar una única instancia donde marcará todos los puestos a los que se quiere presentar.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Todos los/as solicitantes presentarán la solicitud de participación según modelo Anexo I, acompañada del **DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante, permiso de conducir clase B, Informe de vida laboral actualizado y titulación** o autorización para su consulta.

En su caso y en aquellos aspirantes en los que concurra algunas de las siguientes situaciones o circunstancias de carácter personal y/o familiar, las personas interesadas podrán aportar la siguiente documentación bien mediante fotocopias y originales para compulsar, o mediante copias auténticas y de carácter oficial (notariales, judiciales, etc.) a los efectos de la fase de concurso y de aplicación del baremo establecido en las presentes Bases entendiéndose que las personas interesadas renuncian a la fase de concurso si no presentan la documentación prevista como valorable en la forma exigida en los apartados siguientes:

6.1.- En el caso de acreditar discapacidad: Fotocopia compulsada del Certificado/Resolución acreditativa de la discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente e informe de compatibilidad con las funciones propias del puesto trabajo.

Las personas con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar junto con la instancia de solicitud, mediante escrito en el que manifiesten las necesidades específicas que tengan para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

6.2.- En el caso de figurar empadronado/a en Llanera con antelación a 1 de enero de 2025: el certificado correspondiente si bien de autorizarlo éste en su solicitud, se incorporará de oficio.

6.3.- En el caso de tener cargas familiares, considerándose a estos efectos cargas familiares:

- Descendientes naturales o adoptivos del solicitante menores de 21 años, (o de 26 años si estudian y justificando tal hecho).
- Descendientes del solicitante incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Se deberá aportar para ello el Libro de Familia u otro documento oficial que acredite dichas cargas y en el caso de hijos estudiantes la documentación que acredite los estudios oficialmente cursados (certificados de matrícula).

6.4.- Existencia de episodios de violencia de género: en este caso se deberá presentar alguno de los siguientes documentos (originales o copias fehacientemente compulsadas):

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas, no creará derecho alguno para las personas seleccionadas en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.

SÉPTIMA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1.- Las Comisiones de Selección de las pruebas selectivas serán nombradas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en función del perfil de las categorías convocadas, estarán formados, al menos, por cuatro miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario/a. El Tribunal queda facultado para

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

5/15

resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la selección convocada. Junto con los Tribunales se podrán nombrar asesores con voz y sin voto. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares, así como, contar con personal especializado en función de las distintas ocupaciones.

7.2.- Para la válida constitución de las Comisiones de Selección, a los efectos de celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de los Vocales. En su caso y de nombrarse suplentes, éstos podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que ya no podrán actuar alternativamente.

7.3.- La actuación de las Comisiones de Selección deberán ajustarse a lo dispuesto en estas Bases, quedando facultadas, no obstante, para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos de selección convocados y el mantenimiento del orden y buena marcha de los mismos, incluida la automática descalificación de aquellos aspirantes que vulneren las leyes, las Bases de la convocatoria o se conduzcan de modo que incurran en abuso o fraude.

7.4.- Colaboradores y asesores. - Por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas selectivas o por otras circunstancias que así lo aconsejen, dichas Comisiones por medio de su Presidente podrán disponer la incorporación a las mismas de empleados municipales para la realización de los trabajos de colaboración instrumental que resulten necesarios durante el proceso selectivo, siempre bajo la dirección de la propia Comisión seleccionadora.

Las Comisiones de Selección, si lo estiman conveniente, por razón de la especialidad de los perfiles convocados, podrán solicitar por conducto de su Presidencia, la presencia de técnicos o especialistas en la materia, que tendrán voz, pero no voto

7.5.- El proceso de selección para la confección de las bolsas de trabajo será gestionado por la Agencia de Desarrollo Local de Llanera.

OCTAVA. - ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

8.1.- LISTAS PROVISIONALES: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Se publicarán en la Sede electrónica municipal, podrán contener además la composición de las Comisiones de Selección, los tipos de ejercicios a realizar y el lugar, fecha y hora, si bien y en el caso de haber un alto número de solicitudes y/o concurrir otras circunstancias (elección de espacios necesarios para las pruebas, nombramientos de miembros de las Comisiones de Selección, asistencia a sesiones preceptivas de distintos órganos colegiados del Ayuntamiento, etc.), que dificulten en ese momento la previa fijación de fecha y/o lugar de celebración de las pruebas, nombramiento de las Comisiones de Selección, etc., estas circunstancias se anunciará públicamente en la Sede electrónica municipal con la suficiente antelación a las personas aspirantes para su conocimiento.

Se indicarán además en las listas provisionales la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente con las causas de su exclusión. De resultar admitidas todas las solicitudes presentadas para cada puesto, dicha lista se elevará automáticamente y sin más trámite a definitiva.

8.2.- SUBSANACIÓN: Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que, en su caso, no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llanera a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

8.3.- RELACIONES DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS: Una vez finalizado el plazo de subsanación, se harán públicas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la Sede electrónica para su difusión.

Contra dichas listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento ante el Alcalde-Presidente, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Regulatoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 5 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

6/15

8.4.- ANUNCIOS: Todos los anuncios, listas, rectificaciones de errores, incidencias, resultados y calificaciones relativos a las pruebas selectivas para la confección de las bolsas de trabajo convocadas, se publicarán, únicamente y exclusivamente con carácter oficial, en la Sede Electrónica municipal.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

Las personas aspirantes realizarán, a criterio de la Comisión de Selección, una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar y atendiendo a los temarios según los anexos II, III, IV, V, VI y VII cuya puntuación global se ponderará hasta un máximo de 20 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en caso de que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

El Tribunal podrá establecer que, cuando el ejercicio se componga de diversos casos, haya que obtener una nota mínima en cada uno de ellos, debiendo informar a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

La baremación del concurso tendrá las puntuaciones que a continuación se indican, referidas a la situación personal a fecha de solicitud, sin que la fase total de concurso pueda exceder de 10 puntos en total:

1. Solicitantes con hijos según se recoge en el punto 6.3. de las presentes bases: 0,50 punto por hijo (máximo de 2,00 puntos).
2. Solicitantes mujeres víctimas de violencia de género: 1,00 puntos.
3. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: 1,00 puntos.
4. Solicitantes mayores de 30 y menores de 45 años: 3,00 puntos.
5. Empadronados en el municipio de Llanera con antelación a 1 de enero de 2025: 3,00 puntos.

Tras la realización de la valoración se publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superiores a **dos (2) días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de haber alegaciones, éstas deberán ser resueltas por el Tribunal antes de elevar su propuesta de nombramiento.

Los/as candidatos/as propuestos/as a nombramiento deberán de presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 3 días para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en el plazo determinado, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de nombramiento.

A la vista de la documentación recabada la Comisión de Valoración corregirá las inexactitudes contenidas en los datos aportados en la solicitud y modificará la baremación practicada, pudiendo, en su caso, excluir solicitudes de comprobarse el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Concluida la valoración el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía de los aspirantes a contratar, que serán quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan obtenido la mayor puntuación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada, pudiendo llegar a considerarse su exclusión del proceso selectivo, decayendo el interesado en los derechos e intereses a ser nombrado como funcionario interino.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, los mismos se resolverán a favor de la persona que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición y en caso de persistir el empate, se aplicará la siguiente preferencia, por este orden:

- 1º.- Quienes tengan más hijos a cargo.
- 2º.- Quienes presenten mayor antigüedad como demandantes de empleo.
- 3º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes, pudiendo asimismo el Ayuntamiento valorar la acreditación de ingresos para deshacer los empates.

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Regulatoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

7/15

DECIMA. - RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección o el Tribunal, en su caso.

UNDÉCIMA. – VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las Bolsas de Empleo estarán vigente hasta la próxima convocatoria de Plan Local de Empleo. Procedimiento a seguir para efectuar los llamamientos: Se realizarán los llamamientos según necesidad del servicio y atendiendo al orden de las personas candidatas según puntuación en la misma.

La forma de contacto con la persona objeto de llamamiento será vía telefónica o por email según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

A la persona aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellas al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia.

En caso de que la persona interesada haya facilitado su email y manifestado en la solicitud como medio preferente para efectuarle llamamientos el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel y se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en los plazos citados se entenderá que renuncia a la contratación. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

DUODÉCIMA. - NOMBRAMIENTOS.

Finalizado el proceso selectivo, y tras proceder al llamamiento según el procedimiento establecido en la base anterior, con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para el nombramiento de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, para lo que se aportará la documentación original que se especifica en base sexta, en el caso de que no se haya aportado hasta este momento.

A continuación, se llevará a cabo el nombramiento como funcionario/a interino/a por un periodo máximo de doce meses, según la necesidad del servicio, para cada uno de los puestos ofertados.

DÉCIMO TERCERA. -SUSTITUCIONES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS.

A medida que se produzcan bajas, vacantes, u oferta de nuevas incorporaciones por parte del Ayuntamiento se formalizará nombramiento de las siguientes personas aspirantes por orden de puntuación.

La persona cuyo nombramiento se produce en sustitución de otra que causara cese, o por las nuevas incorporaciones, tendrán derecho a ser nombrados por un periodo de 12 meses como máximo.

En el supuesto de que la bolsa se hubiera agotado, el Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMOCUARTA. – RECURSOS.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite de los tribunales de selección, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante la alcaldía el recurso de alzada que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Regulatorias - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 15



ANEXO I
MODELO SOLICITUD PARTICIPACION.

Se puede consultar en Sede electrónica municipal apartado Empleo municipal: <https://sede.llanera.es/Publicaciones.aspx?t=TM> y desde ahí accediendo al procedimiento Programa Temporal: Plan Local de Empleo 2025.

ANEXO II
TEMARIO: OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.

TEMA 1. Actividades Básicas de Albañilería. Funciones, técnicas y tareas de albañilería. Morteros. Alicatado. Encofrado. Rozas. Goteras y humedades. Identificación de herramientas y materiales más habituales.

TEMA 2. Actividades Básicas de Fontanería: Herramientas y materiales. Tuberías. Soldaduras. Averías y reparaciones. Conceptos básicos del funcionamiento de las traídas de agua y alcantarillado.

TEMA 3. Actividades Básicas de Electricidad. Circuitos eléctricos. Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Conductores y aislantes. Averías y reparaciones.

TEMA 4. Actividades Básicas de Jardinería. Mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes. Sistemas de riego. Plantación de árboles, poda y talado. Maquinaria.

TEMA 5. Actividades Básicas Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Pavimentación en Asfalto.

TEMA 6. Actividades básicas de pintura. Conceptos básicos, materiales, tipos, técnicas.

TEMA 7. Actividades Básicas de Seguridad y salud en el trabajo.

TEMA 8. Operaciones de lógica y matemática de tipo básico. Problemas sencillos, sumas, restas, multiplicaciones y divisiones.

TEMA 9. Ortografía y gramática.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

9/15

ANEXO III TEMARIO TÉCNICO/A EN TURISMO.

TEMA 1: Geografía de Llanera: extensión, límites, principales accidentes geográficos, ríos, principales vías de comunicación.

TEMA 2: Equipamiento e infraestructuras turísticas en el concejo de Llanera.

TEMA 3: Patrimonio histórico-artístico del municipio.

TEMA 4: Patrimonio etnográfico del municipio. Cerámica de Villayo.

TEMA 5: Fiestas locales y los Exconxuraos: origen histórico y desarrollo contemporáneo).

TEMA 6: Rutas: Camino de Santiago, Ruta de la Plata, Rutas conectadas.

TEMA 7: Promoción turística en el exterior: Ferias, congresos, convenciones...

TEMA 8: Plan de Dinamización Turística: qué es, sus partes, y su finalidad.

TEMA 9: La Oficina Municipal de Turismo: funciones, estructura, gestión y atención al visitante.

TEMA 10: El turismo y las TIC. La utilización de Internet y las redes sociales en la comunicación y en la publicidad.

TEMA 11: Recursos naturales de Asturias.

TEMA 12: Recursos culturales de Asturias.

TEMA 13: Estrategia de turismo sostenible de España 2030.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Reguladoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 15



ANEXO IV
TEMARIO TÉCNICO/A DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS

TEMA 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TEMA 2. Instalaciones de alumbrado exterior: fundamentos de diseño y criterios de mantenimiento.

TEMA 3. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT).

TEMA 4. El proyecto de obras: estructura, contenido y funciones del director de proyecto.

TEMA 5. Ejecución de obra pública: funciones del director de obra y del jefe de obra.

TEMA 6. Pliegos de prescripciones técnicas en la contratación administrativa: contenido y criterios de diseño.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

11/15

ANEXO V TEMARIO TOPOGRAFO/A

TEMA 1- Medida de ángulos y distancias en Topografía: Instrumentos, errores. Métodos de observación. Reducción de las medidas. Calibración y contrastación de instrumentos.

TEMA 2 – Levantamientos topográficos: red básica y detalle. Elección de métodos e instrumentos según la precisión, escala y extensión.

TEMA 3 – Definición de cartografía y mapas. Mapas: función; características básicas; tipos según la escala; según la adquisición de los datos (cartografía básica y derivada). Conceptos de cartografía: enfoques geométricos, tecnológico, de precisión, artístico, de comunicación. Fases del proceso cartográfico y su relación con los enfoques citados.

TEMA 4 – El Instituto Geográfico Nacional. Ordenación de la cartografía. Sistema cartográfico nacional. Sistema Geodésico de referencia oficial en España.

TEMA 5. Sistemas de información geográfica-GIS. Nociones básicas. Definición y componentes. Aplicaciones y sistemas empleados.

TEMA 6 – Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los Bienes. Inventario y Registro de Bienes. Bienes comunales.

TEMA 7 – Legislación estatal y autonómica en materia de montes y ordenación forestal. Montes públicos y montes privados. Régimen de aprovechamientos y autorizaciones.

TEMA 8. Catastro y Registro de la Propiedad. Legislación. Definición de los elementos básicos catastrales. Normas para la realización de la cartografía catastral. Relación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

TEMA 9 – La seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

12/15

ANEXO VI

TEMARIO TECNICO/A ARCHIVO MUNICIPAL.

TEMA 1.- La legislación básica del Estado que afecta a los archivos y al patrimonio documental. La legislación sobre archivos y patrimonio documental en Asturias.

TEMA 2.- Competencias de la administración local en materia de gestión documental y archivos.

TEMA 3.- El Sistema Español de Archivos. El Sistema de Archivos del Principado de Asturias.

TEMA 4.- Concepto y definición de Archivística. Evolución de la Archivística española y su conformación como disciplina científica.

TEMA 5.- La profesión de archivero y sus características. La formación profesional de los archiveros. Deontología profesional: el Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos.

TEMA 6.- Concepto y definición de archivo. Funciones, clases, etapas y tipos.

TEMA 7.- Concepto y definición de documento. Definición, caracteres y valores del documento de archivo. Características específicas de los documentos y expedientes electrónicos.

TEMA 8.- Los principios de procedencia y respeto al «orden natural» de los documentos, el ciclo vital de los documentos y el «continuum» o continuidad de los documentos. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingreso de documentos en los archivos.

TEMA 9.- La identificación de series y funciones.

TEMA 10.- La clasificación de los fondos documentales: concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación.

TEMA 11.- La ordenación de documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

TEMA 12.- La instalación de documentos: documentos en soporte tradicional y documentos electrónicos.

TEMA 13.- El Archivo Electrónico Único: concepto, características y normativa.

TEMA 14.- Las agrupaciones documentales en los archivos: conceptos y definiciones de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos.

TEMA 15.- La valoración y selección de documentos: conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección de documentos.

TEMA 16.- La descripción archivística multinivel: objetivo. Normas internacionales para la descripción multinivel: normas de estructura (ISAD-G) y normas de intercambio (EAD).

TEMA 17.- La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas.

TEMA 18.- Los soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas, biológicas y medioambientales de alteración. Medidas de conservación preventiva de los documentos.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

13/15

ANEXO VII TEMARIO MONITOR/A DEPORTIVO.

TEMA 1. LA FUERZA. Concepto y clases. La contracción muscular. Sistemas del trabajo de fuerza. Factores que determinan la fuerza. La fuerza y su desarrollo en relación con la edad y el sexo. Riesgos en el entrenamiento de la fuerza. Recomendaciones específicas.

TEMA 2. LA RESISTENCIA. Conceptos a tener en cuenta para el desarrollo de la resistencia. Consumo déficit y deuda de oxígeno. Actividades físicas según el esfuerzo requerido. El ejercicio y la circulación sanguínea. Concepto de resistencia. Beneficios del entrenamiento de resistencia. Sistemas de entrenamiento para el desarrollo de la resistencia.

TEMA 3. LA VELOCIDAD. Concepto y clases. Factores que determinan la velocidad. Fisiológicos. Físicos. Desarrollo de la velocidad. Velocidad de reacción. Aceleración. Velocidad Lanzada. Resistencia velocidad. Salida.

TEMA 4. LA COORDINACIÓN. Concepto y clases. Coordinación, dinámica general. Coordinación óculo-manual. Coordinación óculo-pie. Coordinación dinámico-manual. Ejercicios para los diferentes tipos.

TEMA 5 EL EQUILIBRIO. Concepto y clases. Equilibrio estático. Equilibrio dinámico. Factores que intervienen en el equilibrio. De que depende el equilibrio. Ejercicios para desarrollarlo.

TEMA 6. LA FLEXIBILIDAD. Concepto de flexibilidad. Factores de los que depende. Factores que influyen. Medición de la flexibilidad. Clasificación de los ejercicios de flexibilidad. Desarrollo de la flexibilidad.

TEMA 7. ANATOMIA Y SISTEMA CARDIOVASCULAR RESPIRATORIO Y LOCOMOTOR. Generalidades.

TEMA 8. EL CALENTAMIENTO. Definición. Objetivos. Factores a tener en cuenta. Actividades a realizar durante el calentamiento. Tipos de calentamiento. Vuelta a la calma.

TEMA 9. EL ATLETISMO. Antecedentes históricos Carreras. Velocidad. Medio fondo. Fondo. Vallas. Obstáculos. Relevos. Saltos. Lanzamientos.

TEMA 10. PLANIFICACIÓN ANUAL DEL ENTRENAMIENTO. FRECUENCIA SEMANAL DURACION, VOLUMEN, INTENSIDAD Y PROGRESION Programa de mejora de la actitud física. Periodo de acondicionamiento físico. Periodo de consecución de forma. Periodo de mantenimiento de la forma. Periodo de transición.

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Reguladoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 13 de 15



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

14/15



Solicitud de participación en la
convocatoria del Plan Local de Empleo

DATOS PERSONALES

Solicitante

Nombre Primer Apellido Segundo Apellido DNI NIE Pasaporte

Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de Vía Nombre de la Vía Número Km. Letra Bq./Portal Escalera Piso Puerta
Población Municipio Provincia o País Código Postal

Otros Medios de Contacto

Teléfono Fijo Teléfono Móvil Dirección de Correo Electrónico

Otros datos

Fecha de nacimiento Nacionalidad Municipio de empadronamiento

PUESTOS QUE SE CONVOCAN (señalar con una X el/los solicitado/s)

T. Turismo T. Archivo Operario Topógrafo Monitor deportivo T. Infraestructuras y Proyectos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (señalar con una X la documentación aportada)

Informe de Vida Laboral actualizado. Documentación para baremo (fase de concurso):
 DNI o documento acreditativo de identidad. Libro de familia o documento oficial que acredite cargas familiares.
 Fotocopia del permiso de conducir B. Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
 Titulación exigida (salvo para operario). Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE FORMULA

Por medio de la presente, DECLARO conocer las bases de la convocatoria que acepto sin reparo o reserva alguna, cumpliendo todos los requisitos generales y específicos exigidos en la base tercera.

AUTORIZACIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Llanera, en relación con la presente solicitud, a que me envíe comunicaciones y/o solicite información a otras administraciones (**marcar o desmarcar** lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes SMS al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
 Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.
 Notificaciones a mi buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <https://sede.llanera.es>, previa identificación con certificado digital. En todo caso se notificará por esta vía a las personas obligadas según el art. 14.2 de la Ley 39/2015.
Las personas FÍSICAS que NO deseen recibir las notificaciones por esta vía NO DEBEN DEJAR MARCADA ESTA OPCIÓN.

En cuanto a la documentación a aportar para esta solicitud, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual los ciudadanos tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración, debe de indicar si SE OPONE a que el Ayuntamiento de Llanera solicite información a otras administraciones. En caso de NO AUTORIZACIÓN será el interesado/a o su representante quien deberá de aportar la documentación referida (**marcar o desmarcar** según proceda) **ME OPONGO A:**

Que Ayuntamiento de Llanera realice la consulta de verificación de datos de identidad (SVDDGPVWS02)
 Que Ayuntamiento de Llanera inscrito como demandante de empleo a fecha concreta (SVDSEPEDEMFECHAWS01)
 Que Ayuntamiento de Llanera a la consulta de datos de permisos de conducir (SVDDGTCONDUCTORPERMISOWS01)
 Que Ayuntamiento de Llanera a la consulta de datos de discapacidad (SVDSCDDWS01)
 Que Ayuntamiento de Llanera a la consulta condición no parado larga duración (SVDTGSSVIDALABORAL5ANIOSWS01)
 Que Ayuntamiento de Llanera a la consulta de titulación académica según puesto (SVDTNUWS03) o (SVDTUWS03)

Documentación a aportar que el Ayuntamiento incorporará de oficio (el/la solicitante NO DEBE APORTAR):

Certificado de empadronamiento.

-Documentación a aportar que el Ayuntamiento NO PUEDE SOLICITAR a otras administraciones (el/la solicitante SÍ DEBE APORTAR):

-Libro de familia o documento que acredite cargas familiares.
-Documentación acreditativa de víctima de violencia de género.

Teléfono o Correo electrónico

Ayuntamiento de Llanera - Avenida Prudencio González, nº 2 - CP. 33424 - Llanera - Tlf. 985 77 00 07

Cód. 2025-08978

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>





BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 214 DE 6-XI-2025

15/15

SOLICITO

Mi admisión para participar en el proceso selectivo para el/los puesto/s demandado/s, declarando bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las señaladas en las bases de esta convocatoria. Así mismo, me comprometo a probar documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las reiteradas bases de la convocatoria en el caso de resultar propuesto para contratación, y que en caso contrario, la propuesta de contratación a mi favor quede sin efecto.

En , a de de
(Firma)

INFORMACIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos exigidos y no aportada inicialmente. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar en la fase de concurso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Llanera. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud la convocatoria del Plan de Empleo Municipal en la fase de convocatoria de los puestos ofertados y en el supuesto de ejecución del contrato laboral entre las partes. **Legitimación:** La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. | **Destinatarios:** Están previstas las comunicaciones de datos, que fueren necesarias para la correcta gestión de la solicitud y por obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Llanera - con dirección Avda. Prudencio González, 2 - 33424 Posada de Llanera - Asturias - España indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llanera.es/> **Información adicional:** Consultar información adicional sobre protección de datos en https://www.llanera.es/pd_adl_planempleo

Ayuntamiento de Llanera - Avenida Prudencio González, nº 2 - CP. 33424 - Llanera - Tlf. 985 77 00 07

<https://miprincipado.asturias.es/bopa>

Cód. 2025-08978



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA AAAD HR29 WETP EWQH

Bases Regulatoras - SEFYCU 93276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 15 de 15